



El ministro de Justicia, Rafael Catalá, en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros

ÁNGEL NAVARRETE

Interior podrá ordenar escuchas sin autorización judicial previa

► El Gobierno rechaza las críticas recibidas por una ley que pretende agilizar el proceso penal

M. CALLEJA
 MADRID

El Ministerio del Interior podrá decidir por razones de urgencia la intervención de las comunicaciones en la investigación de delitos de especial gravedad, sin pedir autorización judicial previa, como es necesario ahora mismo, según se establece en el anteproyecto de reforma de la ley de Enjuiciamiento Criminal. El Gobierno quiere que el ministro de Interior o el secretario de Estado de Seguridad puedan acordar la «medida de investigación pertinente», que consista en la intervención, pero comunicándolo «inmediatamente» al juez, dentro de un plazo máximo de 24 horas. El magistrado contará con 72 horas para revocar o confirmar la actuación.

El anteproyecto fija un límite para el borrado o la eliminación de las grabaciones con el fin de evitar dañar de forma irreparable la intimidad del afectado, según explicó el Ministerio de Justicia. La interceptación de comunicaciones se podrá ordenar «cuando las investigaciones se realicen para la averiguación de delitos cometidos en el seno de organizaciones criminales, delitos de terrorismo, delitos contra menores o personas con capacidad modificada judicialmente u otros delitos que puedan ser considerados de especial gravedad».

El Gobierno defendió su anteproyecto de reforma de ley de Enjuiciamiento Criminal frente a las críticas que está

Mayor rapidez

Sin autor conocido

Los atestados policiales sin autor conocido suponen un tercio del total de los asuntos. Con la nueva ley no se enviarán a los juzgados, se evitarán innecesarias aperturas de diligencias que son archivadas, y se agilizará el proceso penal.

Plazo máximo de instrucción

El plazo máximo de instrucción será de seis meses, ampliables a 18 en causas de investigación complejas. De forma excepcional, si lo solicita el fiscal, el Juzgado podrá fijar un plazo de 36 meses.

En febrero, al Congreso

El anteproyecto de reforma de ley de Enjuiciamiento Criminal entra ahora en fase consultiva. El Gobierno tiene previsto enviar el proyecto de ley al Congreso en febrero, para que esté aprobado antes del verano.

recibiendo ya el borrador. Así, Jueces para la Democracia cree que es «mera propaganda» la idea de fijar plazos para la instrucción, mientras que la Unión de Fiscales Progresistas tachó de «confusa» y «poco eficaz» la misma medida. Desde el Consejo General de la Abogacía Española se criticaron otras cuestiones como que la asistencia letrada no sea necesaria para recoger pruebas de ADN de un detenido.

El ministro de Justicia, Rafael Catalá, señaló que es «razonable y proporcionado» fijar un plazo, que será prorrogable «por causas justificadas». Así, recordó las 282 plazas de jueces creadas recientemente y las 100 entre jueces y fiscales previstas para el próximo año.

Medidas anticorrupción

Después de las 70 medidas que presentó el presidente Rajoy en el debate sobre la corrupción de la semana pasada en el Congreso, el Consejo de Ministros dio luz verde al borrador de una ley con la que pretende agilizar la justicia penal. Uno de sus objetivos es acortar los tiempos de instrucción para que «no haya ninguna sensación de impunidad ni tampoco sospechas prolongadas e indefinidas en el tiempo, sino que en unos tiempos de tramitación razonables y suficientes para una investigación profunda se pueda llegar a una sentencia», según explicó la vicepresidenta del Gobierno, Soraya Sáenz de Santamaría.

Una de las medidas principales en el anteproyecto es la limitación de la instrucción judicial a un plazo de seis meses para las causas ordinarias y de 18 para los sumarios más complejos, que podrán ser ampliables hasta los tres años, cuando el juez instructor lo decida con el apoyo del fiscal.



El ministro de Justicia, Rafael Catalá, ayer, en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros. CHEMA BARROSO

Justicia aclara que los plazos de instrucción son «referencias»

La Abogacía ve inconstitucional tomar muestras de ADN sin asistencia letrada

M. P. MADRID

El Ministerio de Justicia aclaró ayer que los «plazos máximos» que pretenden fijarse para la duración de las instrucciones penales no son tales ya que podrán prorrogarse «indefinidamente» si los jueces ven motivo.

El Consejo de Ministros dio luz verde ayer al anteproyecto de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la primera iniciativa legislativa del nuevo titular de Justicia, Rafael Catalá, y con la que se busca «agilizar la justicia penal con el fin de evitar dilaciones indebidas» y regular medidas de investigación que ahora presentan lagunas o no están contempladas, especialmente en el ámbito tecnológico.

El anteproyecto será sometido ahora a dictamen del Consejo General del Poder Judicial, Consejo Fiscal y Consejo de Estado. El Ministerio prevé que la tramitación parlamentaria comience en febrero.

Según el texto, las diligencias de instrucción «se practicarán durante el plazo máximo de seis meses desde la fecha del auto de incoación del sumario o de las diligencias previas».

«Si la investigación es compleja», añade, «el plazo de duración de la instrucción será de dieciocho meses, que podrá ser prolongado por igual plazo o por uno inferior por el Juzgado de Instrucción, a instancia del Ministerio Fiscal y previa audiencia de las partes».

El texto indica que se considerará una investigación compleja cuando recaiga sobre organizaciones criminales, tenga por objeto «numerosos» hechos punibles, involucre a «gran cantidad» de sujetos pasivos o víctimas, exija la realización de pericias que impliquen el examen de «abundante» documentación o complicados análisis, implique la realización de actuaciones en el extranjero, precise de la revisión de la gestión de personas jurídico privadas o públicas o sea un delito de terrorismo.

Fuentes del Ministerio de Justicia precisaron que «nadie puede temer que no haya tiempo para investigar» porque los llamados en el anteproyecto «plazos máximos» son, en realidad, «elementos de referencia» o «compromisos» a los que se debe tender «con flexibilidad».

En cambio, cuando el texto alude a que el «plazo máximo» de intervención de las comunicaciones será de dos años, éste sí será un límite auténtico que no podrá superarse.

La Abogacía consideró ayer inconstitucional la previsión del anteproyecto de que la Policía pueda recoger muestras biológicas de detenidos sin que estos reciban previamente asistencia letrada.

Según el presidente del Consejo General de la Abogacía, ello choca con el criterio del Tribunal Supremo y afecta a los derechos fundamentales a la intimidad y a la defensa. Carlos Carnicer ha pedido al Ministerio que «elimine este cambio».



El ministro de Justicia, Rafael Catalá, ayer, en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros. CHEMA BARROSO

Justicia aclara que los plazos de instrucción son «referencias»

La Abogacía ve inconstitucional tomar muestras de ADN sin asistencia letrada

M. P. MADRID

El Ministerio de Justicia aclaró ayer que los «plazos máximos» que pretenden fijarse para la duración de las instrucciones penales no son tales ya que podrán prorrogarse «indefinidamente» si los jueces ven motivo.

El Consejo de Ministros dio luz verde ayer al anteproyecto de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la primera iniciativa legislativa del nuevo titular de Justicia, Rafael Catalá, y con la que se busca «agilizar la justicia penal con el fin de evitar dilaciones indebidas» y regular medidas de investigación que ahora presentan lagunas o no están contempladas, especialmente en el ámbito tecnológico.

El anteproyecto será sometido ahora a dictamen del Consejo General del Poder Judicial, Consejo Fiscal y Consejo de Estado. El Ministerio prevé que la tramitación parlamentaria comience en febrero.

Según el texto, las diligencias de instrucción «se practicarán durante el plazo máximo de seis meses desde la fecha del auto de incoación del sumario o de las diligencias previas».

«Si la investigación es compleja», añade, «el plazo de duración de la instrucción será de dieciocho meses, que podrá ser prolongado por igual plazo o por uno inferior por el Juzgado de Instrucción, a instancia del Ministerio Fiscal y previa audiencia de las partes».

El texto indica que se considerará una investigación compleja cuando recaiga sobre organizaciones criminales, tenga por objeto «numerosos» hechos punibles, involucre a «gran cantidad» de sujetos pasivos o víctimas, exija la realización de pericias que impliquen el examen de «abundante» documentación o complicados análisis, implique la realización de actuaciones en el extranjero, precise de la revisión de la gestión de personas jurídico privadas o públicas o sea un delito de terrorismo.

Fuentes del Ministerio de Justicia precisaron que «nadie puede temer que no haya tiempo para investigar» porque los llamados en el anteproyecto «plazos máximos» son, en realidad, «elementos de referencia» o «compromisos» a los que se debe tender «con flexibilidad».

En cambio, cuando el texto alude a que el «plazo máximo» de intervención de las comunicaciones será de dos años, éste sí será un límite auténtico que no podrá superarse.

La Abogacía consideró ayer inconstitucional la previsión del anteproyecto de que la Policía pueda recoger muestras biológicas de detenidos sin que estos reciban previamente asistencia letrada.

Según el presidente del Consejo General de la Abogacía, ello choca con el criterio del Tribunal Supremo y afecta a los derechos fundamentales a la intimidad y a la defensa. Carlos Carnicer ha pedido al Ministerio que «elimine este cambio».

La Abogacía rechaza que la asistencia letrada no sea necesaria para recoger pruebas de ADN de un detenido

MADRID, 5 Dic. (EUROPA PRESS) - • [original](#)

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), Carlos Carnicer, ha manifestado su "absoluto rechazo" al intento del Ministerio de Justicia de incluir en el anteproyecto de reforma de La Ley de Enjuiciamiento Criminal una disposición que establece que la asistencia letrada "no será precisa para la recogida de muestras de sustancias biológicas del detenido con los fines previstos en la legislación sobre bases de datos policiales sobre identificadores obtenidos a partir de ADN".

Este texto, según la Abogacía, se opone a los criterios fijados el pasado 24 de septiembre por el Tribunal Supremo en el sentido de que el almacenamiento de muestras biológicas constituye "una suerte de preconstitución de prueba a perpetua memoria, eventualmente de cargo, de particular relevancia", ya que el detenido "accederá a una genérica y abierta condición de sospechoso" de hechos delictivos tanto pasados como futuros, respecto a los cuales la policía podrá cotejar sin límite su ADN.

El CGAE considera que con su decisión el alto tribunal extremó las garantías para la recogida de muestras, que "no se podrán utilizar como prueba, incluso si el detenido autoriza la obtención, salvo que se haya avisado a su abogado y éste haya aconsejado a su cliente".

Además, contradice lo fijado en otro punto del mismo anteproyecto que señala que "el abogado informará al detenido de las consecuencias de prestación o denegación de consentimiento a la práctica de diligencias que se le soliciten".

VULNERAN LA CONSTITUCIÓN

Carnicer no sólo apoya el criterio del Supremo en el sentido de que la asistencia de un abogado que asesore al detenido sobre el alcance de la recogida de sus muestras biológicas se sitúa en el ámbito de los derechos fundamentales a la intimidad y a la defensa, sino que resalta que este cambio legal vulnera los artículos 17.3 y 24 de la Constitución Española.

Sin perjuicio de las alegaciones que la Abogacía Española haga en el momento oportuno a los procesos de reforma en marcha, Carnicer reclama al Ministerio de Justicia que "elimine este cambio" y manifiesta que todas las leyes que actualmente están en trámite parlamentario o de deliberación previa a su envío al

U.Únicos:	9.634.738	V.PUB EUR:	2.640
Pag Vistas:	48.173.690	V.PUB USD:	3.591
V.CPM EUR:	84 (114 USD)	País:	España

<http://www.europapress.es/nacional/noticia-abogacia-rechaza-asistencia-letrada-no-sea-necesaria-recoger-pruebas-adn-detenido-20141205144507.html>

Parlamento deberían ser "previamente debatidas y consensuadas, en la medida de lo posible, con los operadores jurídicos para evitar errores o planteamientos que afecten a los derechos fundamentales de los ciudadanos y que agraven más todavía el estado de deterioro de la Justicia española".

Sigue a @ep_nacional

Sandra Barneda y Un tiempo Nuevo muy molestos con Pablo Iglesias

El CGAE rechaza que la asistencia letrada no sea necesaria para recoger pruebas de ADN del detenido

original

LEGAL

El Ministerio de Justicia pretende saltarse en el anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal el criterio del Tribunal Supremo que sitúa como fundamental la asistencia de un abogado en estos casos, según el CGAE.



Carlos Carnicer

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, manifiesta su absoluto rechazo al intento del Ministerio de Justicia de incluir en el anteproyecto de Ley de reforma de La Ley de Enjuiciamiento Criminal una disposición que establece que la asistencia letrada "no será precisa para la recogida de muestras de sustancias biológicas del detenido con los fines previstos en la legislación sobre bases de datos policiales sobre identificadores obtenidos a partir de ADN".

Este texto se opone a los criterios fijados el pasado 24 de septiembre por el Tribunal Supremo en el sentido de que el almacenamiento de muestras biológicas constituye "una suerte de preconstitución de prueba a perpetua memoria, eventualmente de cargo, de particular relevancia", ya que el detenido "accederá a una genérica y abierta condición de sospechoso" de hechos delictivos tanto pasados como futuros, respecto a los cuales la policía podrá cotejar sin límite su ADN. El Supremo extrema las garantías para la recogida de muestras "que no se podrán utilizar como prueba, incluso si el detenido autoriza la obtención, salvo que se haya avisado a su abogado y éste haya aconsejado a su cliente".

Además, contradice lo fijado en otro punto del mismo anteproyecto que señala que "el abogado informará al detenido de las consecuencias de prestación o denegación de consentimiento a la práctica de diligencias que se le soliciten". El presidente de la

Abogacía Española no sólo apoya el criterio del Supremo en el sentido de que la asistencia de un abogado que asesore al detenido sobre el alcance de la recogida de sus muestras biológicas se sitúa en el ámbito de los derechos fundamentales a la intimidad y a la defensa, sino que resalta que este cambio legal vulnera los artículos 17.3 y 24 de la Constitución Española.

Sin perjuicio de las alegaciones que la Abogacía Española haga en el momento oportuno a los procesos de reforma en marcha, **Carlos Carnicer reclama al Ministerio de Justicia que elimine este cambio** y manifiesta que todas las leyes que actualmente están en trámite parlamentario o de deliberación previa a su envío al Parlamento, en línea con la manifestado reiteradamente por el nuevo ministro de Justicia, deberían ser previamente debatidas y consensuadas, en la medida de lo posible, con los operadores jurídicos para evitar errores o planteamientos que afecten a los derechos fundamentales de los ciudadanos y que agraven más todavía el estado de deterioro de la Justicia española.

L'Advocacia rebutja que no es necessiti assistència lletrada per recollir proves d'ADN d'un detingut

EUROPA PRESS / MADRID • original

El president del Consell General de l'Advocacia Espanyola (CGAE), **Carlos Carnicer**, ha manifestat el seu "absolut rebuig" a l'intent del Ministeri de Justícia d'incloure en l'avantprojecte de reforma de la llei d'enjudiciament criminal una disposició que estableix que **l'assistència lletrada "no serà necessària** per a la recollida de **mostres de substàncies biològiques** del detingut amb els fins previstos en la legislació sobre bases de dades policials sobre identificadors obtinguts a partir d'ADN".

Aquest text, segons l'Advocacia, s'oposa als criteris fixats el 24 de setembre passat pel Tribunal Suprem en el sentit que l'emmagatzematge de mostres biològiques constitueix "una mena de **preconstitució de prova** a perpètua memòria, eventualment de càrrec, de particular rellevància", ja que el detingut "accedirà a una genèrica i oberta condició de sospitós" de fets delictius tant passats com futurs, respecte als quals **la policia podrà cotejar sense límit el seu ADN**.

El **CGAE** considera que amb la seva decisió **l'alt tribunal va extreure les garanties per a la recollida de mostres**, que "no es podran utilitzar com a prova, fins i tot si el detingut autoritza l'obtenció, llevat que s'hagi avisat el seu advocat i aquest hagi aconsellat al seu client". A més, contradiu el que es fixa en un altre punt del mateix avantprojecte que assenyalava que "l'advocat informará el detingut de les conseqüències de prestació o denegació de consentiment a la pràctica de diligències que se li sol·licitin".

VULNEREN LA CONSTITUCIÓ

Carnicer no només recolza el criteri del Suprem en el sentit que **l'assistència d'un advocat** que assessori el detingut sobre l'abast de la recollida de les seves mostres biològiques se situa en l'àmbit dels **drets fonamentals a la intimitat i a la defensa**, sinó que ressalta que aquest canvi legal vulnera els articles 17.3 i 24 de la Constitució espanyola.

Sense perjudici de les al·legacions que l'Advocacia Espanyola faci en el moment oportú als processos de reforma en marxa, Carnicer reclama al Ministeri de Justícia que "elimini aquest canvi" i manifesta que totes les lleis que actualment estan en tràmit parlamentari o de deliberació prèvia al seu enviament al Parlament haurien de ser "prèviament debatudes i consensuades, en la mesura que fos possible, amb els operadors jurídics per evitar errors o plantejaments que afectin els drets fonamentals

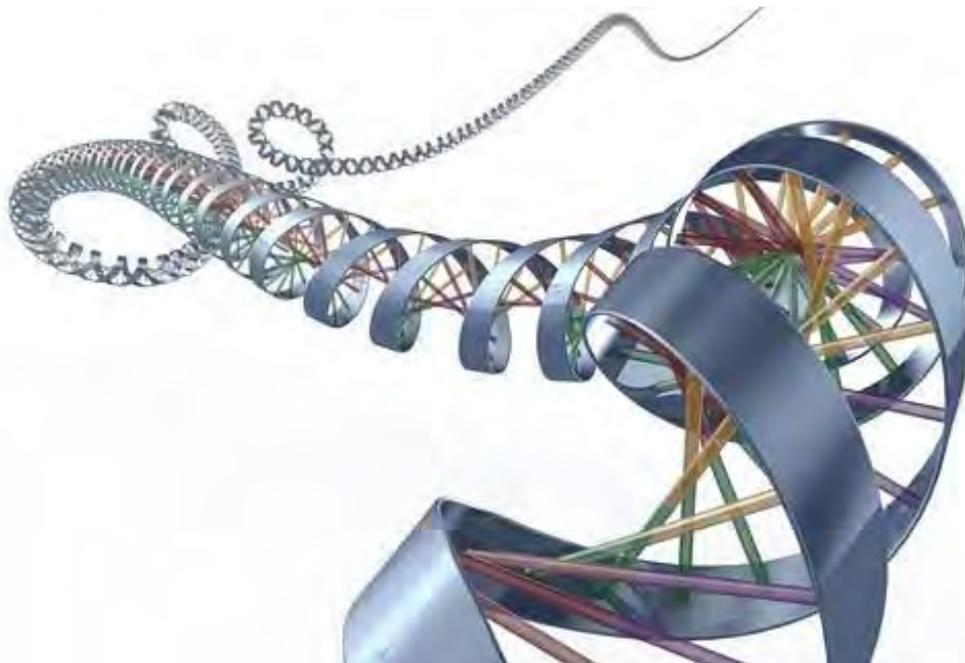
U.Únicos:	802.404	V.PUB EUR:	803
Pag Vistas:	4.012.020	V.PUB USD:	1.092
V.CPM EUR:	78 (106 USD)	País:	España

<http://www.elperiodico.cat/ca/noticias/societat/ladvocacia-rebutia-que-necessiti-assistencia-lletrada-per-recollir-proves-dadn-dun-detingut-3748387>

dels ciutadans i que agreugin encara més l'**estat de deteriorament de la Justícia espanyola**".

La Abogacía rechaza eliminar la asistencia letrada en las pruebas de ADN

EUROPA PRESS • original



Imagen

de la doble cadena helicoidal de ADN. / Archivo Imagen de la doble cadena helicoidal de ADN. / Archivo

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), Carlos Carnicer, ha manifestado su "absoluto rechazo" al intento del Ministerio de Justicia de incluir en el anteproyecto de reforma de La Ley de Enjuiciamiento Criminal una disposición que establece que la asistencia letrada "no será precisa para la recogida de muestras de sustancias biológicas del detenido con los fines previstos en la legislación sobre bases de datos policiales sobre identificadores obtenidos a partir de ADN".

Este texto, según la Abogacía, se opone a los criterios fijados el pasado 24 de septiembre por el Tribunal Supremo en el sentido de que el almacenamiento de muestras biológicas constituye "una suerte de preconstitución de prueba a perpetua memoria, eventualmente de cargo, de particular relevancia", ya que el detenido "accederá a una genérica y abierta condición de sospechoso" de hechos delictivos tanto pasados como futuros, respecto a los cuales la policía podrá cotejar sin límite su ADN.

El CGAE considera que con su decisión el alto tribunal extremó las garantías para la recogida de muestras, que "no se podrán utilizar como prueba, incluso si el detenido autoriza la obtención, salvo que se haya avisado a su abogado y éste haya aconsejado a su cliente". Además, contradice lo fijado en otro punto del mismo

anteproyecto que señala que "el abogado informará al detenido de las consecuencias de prestación o denegación de consentimiento a la práctica de diligencias que se le soliciten".

Vulneran la Constitución

Carnicer no sólo apoya el criterio del Supremo en el sentido de que la asistencia de un abogado que asesore al detenido sobre el alcance de la recogida de sus muestras biológicas se sitúa en el ámbito de los derechos fundamentales a la intimidad y a la defensa, sino que resalta que este cambio legal vulnera los artículos 17.3 y 24 de la Constitución Española.

Sin perjuicio de las alegaciones que la Abogacía Española haga en el momento oportuno a los procesos de reforma en marcha, Carnicer reclama al Ministerio de Justicia que "elimine este cambio" y manifiesta que todas las leyes que actualmente están en trámite parlamentario o de deliberación previa a su envío al Parlamento deberían ser "previamente debatidas y consensuadas, en la medida de lo posible, con los operadores jurídicos para evitar errores o planteamientos que afecten a los derechos fundamentales de los ciudadanos y que agraven más todavía el estado de deterioro de la Justicia española".

La Abogacía rechaza que la asistencia letrada no sea necesaria para recoger pruebas de ADN de un detenido

original

-

MADRID, 5 Dic. (EUROPA PRESS) -

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), Carlos Carnicer, ha manifestado su "absoluto rechazo" al intento del Ministerio de Justicia de incluir en el anteproyecto de reforma de La Ley de Enjuiciamiento Criminal una disposición que establece que la asistencia letrada "no será precisa para la recogida de muestras de sustancias biológicas del detenido con los fines previstos en la legislación sobre bases de datos policiales sobre identificadores obtenidos a partir de ADN".

Este texto, según la Abogacía, se opone a los criterios fijados el pasado 24 de septiembre por el Tribunal Supremo en el sentido de que el almacenamiento de muestras biológicas constituye "una suerte de preconstitución de prueba a perpetua memoria, eventualmente de cargo, de particular relevancia", ya que el detenido "accederá a una genérica y abierta condición de sospechoso" de hechos delictivos tanto pasados como futuros, respecto a los cuales la policía podrá cotejar sin límite su ADN.

El CGAE considera que con su decisión el alto tribunal extremó las garantías para la recogida de muestras, que "no se podrán utilizar como prueba, incluso si el detenido autoriza la obtención, salvo que se haya avisado a su abogado y éste haya aconsejado a su cliente".

Además, contradice lo fijado en otro punto del mismo anteproyecto que señala que "el abogado informará al detenido de las consecuencias de prestación o denegación de consentimiento a la práctica de diligencias que se le soliciten".

VULNERAN LA CONSTITUCIÓN

Carnicer no sólo apoya el criterio del Supremo en el sentido de que la asistencia de un abogado que asesore al detenido sobre el alcance de la recogida de sus muestras biológicas se sitúa en el ámbito de los derechos fundamentales a la intimidad y a la defensa, sino que resalta que este cambio legal vulnera los artículos 17.3 y 24 de la Constitución Española.

Sin perjuicio de las alegaciones que la Abogacía Española haga en el momento

oportuno a los procesos de reforma en marcha, Carnicer reclama al Ministerio de Justicia que "elimine este cambio" y manifiesta que todas las leyes que actualmente están en trámite parlamentario o de deliberación previa a su envío al Parlamento deberían ser "previamente debatidas y consensuadas, en la medida de lo posible, con los operadores jurídicos para evitar errores o planteamientos que afecten a los derechos fundamentales de los ciudadanos y que agraven más todavía el estado de deterioro de la Justicia española".



L'advocacia espanyola rebutja que l'assistència lletrada no sigui necessària per recollir proves d'ADN d'un detingut

Redacció.

El president del Consell General de l'Advocacia Espanyola, **Carlos Carnicer**, manifesta el seu absolut rebuig a l'intent del Ministeri de Justícia d'incloure en l'avantprojecte de Llei de reforma de la Llei d'Enjudiciament Criminal una disposició que estableix que l'assistència lletrada "no serà precisa per a la recollida de mostres de substàncies biològiques del detingut amb les finalitats previstes en la legislació sobre bases de dades policials sobre identificadors obtinguts a partir d'ADN".

Aquest text s'oposa als criteris fixats el passat 24 de setembre pel Tribunal Suprem en el sentit que l'emmagatzematge de mostres biològiques constitueix "una sort de preconstitució de prova a perpètua memòria, eventualment de caràcter, de particular rellevància", ja que el detingut "accedirà a una genèrica i oberta condició de sospitós" de fets delictius tant passats com a futurs, respecte als quals la policia podrà actuar sense límit el seu ADN. El Suprem extrema les garanties per a la recollida de mostres "que no es podran utilitzar com a prova, fins i tot si el detingut autoritza l'obtenció, tret que shagi avisat al seu advocat i aquest hagi aconsellat al seu client".

A més, contradueix lo fixat en un altre punt del mateix avantprojecte que assenyala que "l'advocat informari al detingut de les conseqüències de prestació o denegació de consentiment a la pràctica de diligències que se li sol·licitin". El president de l'Advocacia Espanyola no només recolza el criteri del Suprem en el sentit que l'assistència d'un advocat que assessori al detingut sobre l'abast de la recollida de les seves mostres biològiques se situa en l'àmbit dels drets fonamentals a la intimitat i a la defensa, sinó que ressalta que aquest canvi legal vulnera els articles 17.3 i 24 de la Constitució Espanyola.

Sense perjudici de les al·legacions que l'Advocacia Espanyola faci al moment oportú als processos de reforma en marxa, **Carlos Carnicer** reclama al Ministeri de Justícia que elimini aquest canvi i manifesta que totes les lleis que actualment estan en tràmit parlamentari o de deliberació prèvia al seu enviament al Parlament, en línia amb la manifestat reiteradament pel nou ministre de Justícia, haurien de ser prèviament debatudes i consensuades, en la mesura de lo possible, amb els operadors jurídics per evitar errors o plantejaments que afectin als drets fonamentals dels ciutadans i que agreugin més encara l'estat de deterioració de la Justícia espanyola.

Comparteix aquest article









aob
 auditores
 AUDITORIA
 DE CUENTAS

93.272.12.42
 aobauditores.com
CONTACTE !!

Entrevistes

- ▶ "Ser membre del GAJ Barcelona és una manera de participar en la professió, més enllà del seu exercici": Entrevista a Esteve Grima, President del GAJ Barcelona.
- ▶ "Ser membre d'â€™un col·legi d'â€™advocats petit com el de Granollers és tot un luxe": Entrevista a Elena Custòdia, Presidenta del GAJ Granollers.

Assajos

- ▶ Els aspectes processals del concurs de creditors: L'article 48ter de la llei concursal. Situació actual i perspectives futures; Per Oriol Caudevilla Parellada. (Premi Feixó Carreras 2012 per a noves promocions de l'ICAB)
- ▶ Valoració per part dels nostres tribunals de la situació objectiva de risc en les ordres de protecció. La importància de la motivació en la concessió o denegació de les ordres de protecció.; Per Eva Díez López.
- ▶ Els efectes de la utilització abusiva de contractes de durada determinada en l'àmbit de l'Administració Pública en el dret de la Unió Europea; Per Albert Ejarque Pavia
- ▶ L'â€™assentiment en supòsits de litisc onsorci



<http://www.eljurista.cat/2014/12/06/ladvocacia-espanyola-rebutja-que-lassistencia-illetrada-no-siqui-necessaria-per-recollir-proves-dadn-dun-detingut/>

Deixa un comentari

L'adreça electrònica no es publicarà Els camps necessaris estan marcats amb *

Nom *

Correu electrònic *

Lloc web

Comentari

Please Enter Security Code **6bG35P**

Podeu fer servir aquestes etiquetes i atribuis HTML:

“

passiu: Per Albert Ejarque Pavia.

Gràcies al suport de:



Especials

- ▶ *Els Informer, Gossip i els drets de la personalitat:*
Per Tomàs Gabriel Garcia Micó i Pol Rubio.
- ▶ *Guia d'actuació contra les companyies aèries:*
Per Albert Noguera Pérez.

[ACTUALITAT](#) - [ESPANYA](#) - [INTERNACIONAL](#) - [PRÀCTICA JURÍDICA](#) - [VEUS JOVES](#) - [CATALUNYA](#) - [TRIBUNA](#) - [SOCIETAT](#) - [ILLES BALEARS](#) - [ENTREVISTES](#)
[ESPECIALS](#) - [FIRMES](#) - [ASSAJOS](#)

[MEMBRES](#) - [PUBLICITAT](#) - [AVÍS LEGAL](#) - [CONTACTE](#) - [EQUIP DE TRADUCCIÓ](#) - [AJUDANS A CONTINUAR](#) - [RSS](#)

La Abogacía rechaza que la asistencia letrada no sea necesaria para recoger pruebas de ADN de un detenido

original

El Ministerio de Justicia pretende saltarse en el anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal el criterio del Tribunal Supremo que sitúa como fundamental la asistencia de un abogado en estos casos

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, manifiesta su absoluto rechazo al intento del Ministerio de Justicia de incluir en el anteproyecto de Ley de reforma de La Ley de Enjuiciamiento Criminal una disposición que establece que la asistencia letrada “no será precisa para la recogida de muestras de sustancias biológicas del detenido con los fines previstos en la legislación sobre bases de datos policiales sobre identificadores obtenidos a partir de ADN”.

Este texto se opone a los criterios fijados el pasado 24 de septiembre por el Tribunal Supremo en el sentido de que el almacenamiento de muestras biológicas constituye “una suerte de preconstitución de prueba a perpetua memoria, eventualmente de cargo, de particular relevancia”, ya que el detenido “accederá a una genérica y abierta condición de sospechoso” de hechos delictivos tanto pasados como futuros, respecto a los cuales la policía podrá cotejar sin límite su ADN. El Supremo extrema las garantías para la recogida de muestras “que no se podrán utilizar como prueba, incluso si el detenido autoriza la obtención, salvo que se haya avisado a su abogado y éste haya aconsejado a su cliente”.

Además, contradice lo fijado en otro punto del mismo anteproyecto que señala que “el abogado informará al detenido de las consecuencias de prestación o denegación de consentimiento a la práctica de diligencias que se le soliciten”. El presidente de la Abogacía Española no sólo apoya el criterio del Supremo en el sentido de que la asistencia de un abogado que asesore al detenido sobre el alcance de la recogida de sus muestras biológicas se sitúa en el ámbito de los derechos fundamentales a la intimidad y a la defensa, sino que resalta que este cambio legal vulnera los artículos 17.3 y 24 de la Constitución Española.

Sin perjuicio de las alegaciones que la Abogacía Española haga en el momento oportuno a los procesos de reforma en marcha, Carlos Carnicer reclama al Ministerio de Justicia que elimine este cambio y manifiesta que todas las leyes que actualmente están en trámite parlamentario o de deliberación previa a su envío al Parlamento, en línea con la manifestado reiteradamente por el nuevo ministro de Justicia, deberían ser previamente debatidas y consensuadas, en la medida de lo posible, con los

U.Únicos:	45.818	V.PUB EUR:	201
Pag Vistas:	229.090	V.PUB USD:	274
V.CPM EUR:	41 (56 USD)	País:	España

<http://informativojuridico.com/la-abogac%C3%ADa-rechaza-que-la-asistencia-letrada-no-sea-necesaria-para-recoger-pruebas-de-adn-de-un>

operadores jurídicos para evitar errores o planteamientos que afecten a los derechos fundamentales de los ciudadanos y que agraven más todavía el estado de deterioro de la Justicia española.

La Abogacía ve inconstitucional eliminar la asistencia letrada en pruebas de ADN

EFE • original

La **Abogacía** ha rechazado hoy los planes del **Gobierno** de incluir en el anteproyecto de **Ley de Enjuiciamiento Criminal** [[léalo en PDF](#)] una disposición que **suprime la necesidad de asistencia letrada para recoger pruebas de ADN** a detenidos y ha considerado que ello vulneraría "los **artículos 17.3 y 24** de la **Constitución**".

Según el presidente del **Consejo General de la Abogacía Española**, **Carlos Carnicer**, la disposición choca con el criterio del **Tribunal Supremo**, que el 24 de septiembre extremó las garantías para recoger muestras y dictó que "no se podrán utilizar como prueba salvo que se haya avisado a su abogado y este haya aconsejado a su cliente".

La Abogacía ha señalado asimismo en una nota que la modificación entra en contradicción con otro punto del anteproyecto, que señala que el abogado "informará al detenido" de las consecuencias de prestarse o negarse a la práctica de las diligencias que se le soliciten.

Así, Carnicer ha reclamado al **Ministerio de Justicia** que "elimine este cambio" y ha expresado su deseo de que todas las leyes sean "previamente debatidas y consensuadas" con los operadores jurídicos, "en línea con lo manifestado reiteradamente por el nuevo ministro de Justicia", **Rafael Catalá**.

La Abogacía ve inconstitucional eliminar la asistencia letrada en pruebas de ADN

Heraldo de Aragón • original

Justicia

El Consejo General de la Abogacía Española reclama al Gobierno eliminar este cambio.

Etiquetas

- [Ministerio de Justicia](#)

La Abogacía ha rechazado los planes del Gobierno de incluir en el anteproyecto de ley de enjuiciamiento criminal una disposición que suprime la necesidad de asistencia letrada para recoger pruebas de ADN a detenidos y ha considerado que ello vulneraría "los artículos 17.3 y 24 de la Constitución".

Según el presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, la disposición choca con el criterio del Tribunal Supremo, que el 24 de septiembre extremó las garantías para recoger muestras y dictó que "no se podrán utilizar como prueba salvo que se haya avisado a su abogado y este haya aconsejado a su cliente".

La Abogacía ha señalado asimismo en una nota que la modificación entra en contradicción con otro punto del anteproyecto, que señala que el abogado "informará al detenido" de las consecuencias de prestarse o negarse a la práctica de las diligencias que se le soliciten.

Así, Carnicer ha reclamado al Ministerio de Justicia que "elimine este cambio" y ha expresado su deseo de que todas las leyes sean "previamente debatidas y consensuadas" con los operadores jurídicos, "en línea con lo manifestado reiteradamente por el nuevo ministro de Justicia", Rafael Catalá.